



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Radicado 81300-4089-001-2007-00160
Clase proceso: Extra Proceso de Alimentos
Demandante: Shirley Astrid Martínez Mendoza
Demandado: Andrés Duarte Cuadros

Fortul, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Accédase a lo solicitado por la señora **SHIRLEY ASTRID MARTINEZ MENDOZA**, en consecuencia por secretaria, expídase la certificación solicitada.

Déjense las constancias respectivas.

Notifíquese,

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Firmado Por:

GLADYS ZENIT PAEZ ORTEGA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d27b1f792549703b2330c89b6e8c5ba41fcdaa4d479851ab3d63ae631bd26ed

Documento generado en 17/03/2021 04:27:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Radicado 81300-4089-001-2020-00184
Clase proceso: Ejecutivo Por Sumas de Dinero
Demandante: Martha Luz Hernandez Gonzalez
Demandado: Adolfo Bautista Villamizar

Fortul, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora manifiesta no haber podido llevar a cabo los actos para la notificación personal al demandado *Ezequiel Soloza Chiquillo* en razón a que la página de red social Facebook no permite el envío de documentos y que además la correspondencia enviada a la dirección física fue devuelta por la causal "No Reside", es procedente acceder a la solicitud elevada y en consecuencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 se procederá al emplazamiento del demandado Adolfo Bautista Villamizar identificado con cédula de ciudadanía número 88.171.165 en los términos allí normados realizando la publicación en el Registro Único de Personas emplazadas, a efectos que concurra o informe dirección de correo electrónico para ser notificado del auto mandamiento de pago de fecha 19 de octubre de 2020 emitido por este estrado judicial.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Firmado Por:

GLADYS ZENIT PAEZ ORTEGA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOUO MUNICIPAL FORTUL, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4689717a9e90d0bbae63003c4846facd52e45ef665ddacf75057612a4bd099e4

Documento generado en 17/03/2021 04:26:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Radicado 81300-4089-001-2020-00150
Clase proceso: Ejecutivo Por Sumas de Dinero
Demandante: Jose Cupertino Toroca Lozada
Demandado: Ezequiel Soloza Chiquillo

Fortul, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora manifiesta no haber podido llevar a cabo los actos para la notificación personal al demandado *Ezequiel Soloza Chiquillo* en razón a que la página de red social Facebook no permite el envío de documentos y que además se desconoce el lugar donde pueda ser notificado el demandado, es procedente acceder a la solicitud elevada y en consecuencia de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 se procederá al emplazamiento del demandado Ezequiel Soloza Chiquillo identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.853.455 en los términos allí normados realizando la publicación en el Registro Único de Personas emplazadas, a efectos que concurra o informe dirección de correo electrónico para ser notificado del auto mandamiento de pago de fecha 16 de septiembre de 2020 emitido por este estrado judicial.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Firmado Por:

GLADYS ZENIT PAEZ ORTEGA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MU NICIPAL FORTUL, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f4344415d55e31b2fc8f2ef473c84cf10132dafddcc409ec6a96d08e3c0a3f6

Documento generado en 17/03/2021 04:22:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2018-00262
Clase de proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Ana Cecilia Quintero Torres

Fortul, Arauca, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

NOTIFIQUESE;

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Firmado Por:

GLADYS ZENIT PAEZ ORTEGA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUUNICIPAL FORTUL, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c96251f88acdfbd99302a771764ad502b1bd67e0d5f34761ffea84abd2d6d80



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FORTUL

Documento generado en 18/03/2021 03:56:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2018-00075
Clase de proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Alba Luz Barrios

Fortul, Arauca, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito que presentara la parte actora sin que hubiera sido objetada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, **SE DECLARA APROBADA.**

NOTIFIQUESE;

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Firmado Por:

GLADYS ZENIT PAEZ ORTEGA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUUNICIPAL FORTUL, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9c0f54a2a057b3e60a2e66ff7fee75f186e4c2614e9a4f864896a87f4f66877



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE FORTUL

Documento generado en 18/03/2021 03:57:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2018-00265
Clase de proceso: Ejecutivo Por sumas de dinero
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Luz Alba Ramírez Arias

Fortul, Arauca, Dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

De la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, CORRASE TRASLADO a la parte demandada por el termino de tres (03) días para que pueda ser objetada por el demandado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE;

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Firmado Por:

GLADYS ZENIT PAEZ ORTEGA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUUNICIPAL FORTUL, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

532401195fc690f07ddbb55fa7efb049e11f98d0f359273e1d418a4a8266674f



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FORTUL

Documento generado en 18/03/2021 03:59:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2018-00087
Clase de proceso: Ejecutivo Por sumas de dinero
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Delmis Gonzalo Molina Anave

Fortul, Arauca, Dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

De la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, CORRASE TRASLADO a la parte demandada por el termino de tres (03) días para que pueda ser objetada por el demandado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE;

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Firmado Por:

GLADYS ZENIT PAEZ ORTEGA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUJICIPAL FORTUL, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55130ae4030ccae11c69fc0191bf973e082564f128ca4590618a619d3abe8cfd



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FORTUL

Documento generado en 18/03/2021 04:01:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2018-00128
Clase de proceso: Ejecutivo Por sumas de dinero
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Hebert Sarmiento Delgado

Fortul, Arauca, Dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

De la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, CORRASE TRASLADO a la parte demandada por el termino de tres (03) días para que pueda ser objetada por el demandado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE;

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Firmado Por:

GLADYS ZENIT PAEZ ORTEGA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUJICIPAL FORTUL, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b3ec35b8be946f1bb3182e9175cfab7eb73953c1727d695e8fa949a5d0db93e



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FORTUL

Documento generado en 18/03/2021 04:02:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2018-00090
Clase de proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Luisa Galindo Villada

Fortul, Arauca, Dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

De la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, CORRASE TRASLADO a la parte demandada por el termino de tres (03) días para que pueda ser objetada por el demandado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE;

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Firmado Por:

GLADYS ZENIT PAEZ ORTEGA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62b5ae571e4eb2a8ee1df092c0f531112660273f1146d151a2e318646ee87e8a



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUÑICIPAL DE FORTUL

Documento generado en 18/03/2021 04:05:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FORTUL

Radicado: 81300-4089-001-2018-00103
Clase de proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Rigoberto Anaya Chapeta

Fortul, Arauca, Dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

De la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, CORRASE TRASLADO a la parte demandada por el termino de tres (03) días para que pueda ser objetada por el demandado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE;

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

Firmado Por:

GLADYS ZENIT PAEZ ORTEGA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL FORTUL, GARANTIAS Y CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e524774828e7324906703ca1d6da0846abfc3e3c7983dcd39711dba4168a17ee



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FORTUL

Documento generado en 18/03/2021 04:12:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>